

LAUDO ARBITRAL DE DERECHO DICTADO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSORCIO ROMA Y EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EMAPA CAÑETE S.A., ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL INTEGRADO POR EL DR. RAMIRO RIVERA REYES, DR. VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES Y EL DR. IVAN ALEXANDER CASIANO LOSSIO.


RESOLUCIÓN N° 37

I. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.-

El presente Laudo Arbitral se expide en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil once.

II. LAS PARTES.-

- **Demandante:** CONSORCIO ROMA (en adelante el contratista o el demandante).

 - **Demandado:** EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EMAPA CAÑETE S.A. (en adelante la Entidad o la Demandada).


III. DEL TRIBUNAL ARBITRAL.-

- Dr. RAMIRO RIVERA REYES - Presidente del Tribunal.
- Dr. VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES - Arbitro
- Dr. IVAN ALEXANDER CASIANO LOSSIO - Arbitro
- Dr. LUIS PUGLIANINI GUERRA, Secretario Arbitral.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL.-

1. EXISTENCIA DE UN CONVENIO ARBITRAL.

Con fecha 13 de noviembre de 2008, CONSORCIO ROMA y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EMAPA CAÑETE, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 002/08-EMAPA CAÑETE S.A. "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Reconexiones



Domiciliarias de la Localidad de San Vicente”, bajo el sistema a Suma Alzada y vía Proceso Especial Exonerado N° 05-2008-EMAPA CAÑETE S.A., por un monto de S/. 936,409.50 (Novecientos Treinta y Seis mil cuatrocientos nueve y 50/100 nuevos soles), considerando un plazo de ejecución de 120 días.

En la cláusula Vigésimo Sexta se estipuló que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.

2. DESIGNACION DE ARBITROS E INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

Al haberse suscitado una controversia entre las partes, CONSORCIO ROMA, designó como árbitro al DR. VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EMAPA CAÑETE S.A., designó como árbitro al DR. IVAN ALEXANDER CASIANO LOSSIO; acordando ambos designar como Tercer miembro y Presidente del Tribunal Arbitral al Dr. RAMIRO RIVERA REYES.

Con fecha 11 de junio de 2010, se instaló el Tribunal Arbitral. En dicha oportunidad, sus miembros declararon que han sido debidamente designados conforme a lo dispuesto en el convenio arbitral contenido en la cláusula vigésimo sexta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002/08/EMAPA CAÑETE S.A. “Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Reconexiones domiciliarias de la localidad de San Vicente” – Procedimiento Especial Exonerado N° 05-2008-EMAPA CAÑETE S.A. suscrito el 13 de noviembre de 2008, y el artículo 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

